

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa el siguiente extremo de la redacción del requisito de admisión del literal e): DOCUMENTACIÓN CON NO MAYOR A TRES (03) MESES DE ANTIGÜEDAD CONTADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, por ser una condición totalmente innecesaria y de imposible cumplimiento porque los fabricantes NO consignan fechas en este tipo de documentos técnicos; en ese entender, al ser una exigencia innecesaria y evidentemente anticompetitiva se exige suprimir, de lo contrario se integrará una condición transgresora del Principio de competencia que afectará la libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia y de libertad de concurrencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada, en relación a la documentación con no mayor a tres (03) meses de antigüedad contados a la fecha de presentación de la oferta. Toda documentación interna de la empresa cuenta con versión y fecha de aprobación; por lo consiguiente, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se adjunte Carta de autorización del fabricante de las emulsiones, dirigida a la Entidad y con referencia al procedimiento de selección en la que ratifique la originalidad de éstas y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas por el área usuaria. Todo ello, con la finalidad de que la Entidad pueda garantizar el logro de los fines públicos subyacentes a la presente contratación; y, asimismo, se evite la presentación de documentos adulterados o confeccionados por los propios postores, que posteriormente conlleven una declaratoria de nulidad por vulneración del Principio de veracidad, afectando más el cumplimiento oportuno de la finalidad pública. Se agradece confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: X      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta presentada por el participante, donde solicita confirmar que se adjunte carta de autorización del fabricante de las emulsiones dirigida a la Entidad y con referencia al procedimiento de selección. Se precisa que no se está solicitando en las bases y que para acreditar el cumplimiento de las características técnicas se está solicitando la ficha técnica y certificado de control de calidad del producto, lo que se indica en la respuesta de las observaciones 1 y 4.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO: LITERAL J)

Se consulta en relación a la Póliza de seguro de responsabilidad extra contractual, con la finalidad de que se precise si ésta corresponde o es equivalente a la Póliza de seguro de responsabilidad civil, que, por normas de OSINERGMIN contamos todas las empresas del rubro. Se agradece aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.4      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta presentada, en relación a la póliza de seguro de responsabilidad extra contractual. Se precisa que debe ser la Póliza contractual como distribuidor, por lo tanto se precisara en las bases a integrarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora para las bases integradas:

j) Copia de Póliza de seguro de responsabilidad extra contractual vigente (Póliza contractual como distribuidor).

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Control de calidad: Se exige eliminar la exigencia subrepticia e innecesaria siguiente: certificación expedida por el fabricante de la emulsión (firmado por el profesional responsable del área de calidad, original y debidamente legalizado ante notario); por ser una condición totalmente ANTICOMPETITIVA, que transgrede sendos principios como el de competencia y libertad de concurrencia. Se le recuerda además que estas certificaciones muchas veces se emiten con firma digital o únicamente digitalizada, no restándole validez; por lo que, lograr una legalización de firma ante notario sería imposible, e implicaría que el profesional responsable, del fabricante, se traslade a una notaría, lo que encarecerá de manera innecesaria la contratación y constituyendo un exigencia insulsa y francamente sorprendente, considerando que se trata de PROVIAS NACIONAL, SE EXIGE ELIMINAR ESTA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, Y ACOGER, BAJO EXPRESO APERCIBIMIENTO DE COMUNICAR A VUESTRO ÓRGANO DE CONTROL.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 22      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios de competencia y libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a su observación presentada, respecto a eliminar la exigencia del control de calidad. Se indica que el Certificado de Calidad es un requisito obligatorio entregar junto al producto, este deberá estar debidamente firmado por el responsable de dicha área; precisar que la legalización ante notario es de la ¿copia simple¿ y no de firma, por lo que no es necesaria la presencia de quien lo firma; por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases a integrarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora para las bases integradas:

a) Previo a la recepción del producto en almacén, EL CONTRATISTA deberá entregar una certificación de calidad expedida por el fabricante de la emulsión (firmado por el profesional representante del área de calidad y en original o copia simple legalizado ante notario), donde indique las fechas de elaboración y los despachos, el tipo y velocidad de rotura, efectuadas sobre muestras representativas de la entrega. LA ENTIDAD se abstendrá de recibir y aceptar el suministro de emulsión asfáltica que no se encuentre respaldado por la certificación del fabricante.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Lugar de entrega: Se agradece informar en relación al tipo de vías hacia los lugares de entrega, sobre el tipo y tonelaje de los vehículos que transitan por las mismas; por ser información fundamental para la formulación de la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 9      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta presentada respecto al lugar de entrega, se precisa que la entrega se realizara en el almacén del proyecto ubicado en el distrito de Pampachiri, en el Km. 71+900 de la carretera nacional Andahuaylas ¿ Pampachiri ¿ Negromayo. Se precisa para las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora para las bases integradas:

La entrega se realizará en el almacén del proyecto de mantenimiento rutinario, ubicado en el distrito de Pampachiri, en el Km. 71+900 (sector Yuraccpuquio) de la carretera nacional Andahuaylas-Pampachiri-Negro mayo; previa coordinación con el Ingeniero Supervisor, área de Abastecimiento de la Unidad Zonal XIV Ayacucho y de acuerdo con el cronograma de entrega.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Características del producto: Se hace notar que dentro de las propiedades solicitadas, se señala dos propiedades de imposible cumplimiento en Perú, Índice de Fraass y recuperación elástica, 25°C, 20 cm, 1h. por lo que solicitamos que estén sean eliminadas de la especificación, sustentamos nuestra solicitud en que las emulsiones modificadas con polímeros que se comercializan a nivel nacional están detalladas en la tabla 1, de la Norma Técnica Peruana NTP.321.141, de una rápida revisión de esta norma se puede verificar que no se han considerado estas dos propiedades ya que estas son de imposible cumplimiento en el territorio nacional, agradeceremos confirmar el retiro de estas dos propiedades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5.2      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Norma Técnica Peruana NTP.321.141

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación presentada por el participante, donde solicita retirar dos propiedades como es el índice de fraass y recuperación elástica. Se indica que las especificaciones técnicas de la tabla 425-05 fueron obtenidas del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, SECCIÓN 425 Micropavimento.

El índice de recuperación elástica, 25°C es fundamental para evaluar la capacidad de los ligantes asfálticos modificados con polímeros de recuperar su forma tras ser sometidos a una deformación, así mismo permite verificar la mejora en la elasticidad que aportan lo polímeros en la emulsión asfáltica, el índice Fraass no es necesario debido a falta de equipo para realizar el ensayo. (Se suprime esta característica).

Considerando la Norma Técnica Peruana NTP.321.141 para la índice de recuperación elástica 25°C, 20 cm, 1h se considerara como valor mínimo de 12%.

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora para las bases integradas:

Tabla:

Ensayo Norma Exigencia

Viscosidad Saybolt Furol (25°C) (sSf) MTC E 403 20-100

Sedimentación (7 días) MTC E 404 5% máx.

Prueba de Tamiz MTC E 405 0,1% máx.

Carga de partícula MTE C 407 Positiva

Determinación del residuo asfáltico MTC E 411 62% mín.

Prueba sobre el Residuo de Evaporación

Penetración, 25°C. 100 g. 5 s, 0,1 mm MTC E 304 50-90

100-150

Ductilidad 5°C MTC E 306 ¿ 10 cm

Recuperación elástica, 25°C, 20 cm, 1h ASTM D6084 12% mín.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Fórmula de reajuste: Se solicita incluir una fórmula de reajuste; ya que, los bienes objeto de convocatoria son derivados de los hidrocarburos y se han establecido hasta dos entregas parciales con pagos prorrateados; en ese sentido, con la finalidad de mantener una razonable relación de equivalencia entre las prestaciones de las partes, solicitamos que se incorpore el siguiente texto de reajuste:

LA ENTIDAD, reconocerá los REAJUSTES de acuerdo con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Todo incremento de precios debe ser comunicado a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles de ocurrida la variación. Se presentará conjuntamente con el documento de requerimiento, el listado oficial de la planta productora, que acredite el reajuste de precios. Se aceptarán reajustes de precio a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza.

$$V\_p (\%) = ((C\_r - C\_a) / C\_a) \times 100$$

Donde:

V\_(p) = Variación porcentual del precio unitario del proveedor mayorista.

C\_a = Precio unitario del proveedor mayorista antes de la variación.

C\_r = Precio unitario del proveedor mayorista después de la variación.

$$V\_p \% = 14.54 \times 14.54 / 14.39 \times 100$$

$$V\_p = 0.1469156358582349 \%$$

$$P\_a = ((V))\_p \times P\_va + P\_va$$

Donde:

P\_a = Precio unitario actualizado.

V\_p = Variación porcentual del precio unitario del proveedor mayorista.

P\_va = Precio unitario antes de la variación.

Se agradece incluir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la consulta presentada, se precisa que, el Área Usuaría no considera necesario la fórmula de Reajuste, por el corto tiempo de entrega del bien y la escasa variación de precios durante la ejecución contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

A. Capacidad legal: Se solicita incorporar como requisito de capacidad legal, la presentación de la Autorización en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN para la AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE OSINERGMIN COMO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS por estar acorde a la Opinión 186-2016/DTN que señala de forma expresa que los requisitos de habilitación deben estar relacionados con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado, siendo autorización necesaria para la realización de este tipo de actividades. Se agradece confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: A      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a su consulta realizada por el participante, respecto a incorporar como requisito de capacidad legal la presentación de la autorización en el registro de hidrocarburos de OSINERGMIN para la autorización en el registro de hidrocarburos como distribuidor de productos derivados de los hidrocarburos; se precisa que para la comercialización del bien emulsión asfáltica no corresponde su inscripción ante el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN, según lo indicado por la autoridad competente OSINERGMIN mediante oficio N° 4756-2013-OS-GFHL/UROL, y según lo indicado en el PRONUNCIAMIENTO N° 94-2024/OSCE-DGR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Requisitos de calificación. B. Experiencia del Postor. En relación a los bienes similares, se solicita modificar los bienes similares establecidos, suprimiendo lo siguientes: CEMENTOS ASFALTICOS EN GENERAL, VENTA DE ASFALTOS EN GENERAL, EMULSIONES DE ESPECIFICACIONES ESTÁNDAR CRS-1, CRS-2, CMS-2, CMS-2H, CSS-1, CSS-2; por no ser bienes realmente similares ni parecidos al del objeto de convocatoria, y no tienen las condiciones de afinidad con los bienes objeto de convocatoria, vulnerando la Opinión N° 001-2017-OSCE/CD, ya que, su manufactura es totalmente diferente a la de las emulsiones asfálticas modificadas, y aparentemente se estaría tratando de forzar la experiencia de los postores hacia materiales que no pueden ser considerados afines a aquéllos; y se podría estar afectando el Principio de competencia regulado en el literal e) del Art. 2 de la LCE por el que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se les recuerda la importancia de este requisito de calificación para poder elegir de forma correcta al postor adjudicatario, el que debe contar con real expertiz en el rubro económico; por lo que, se solicita que los bienes similares deben considerarse: EMULSIONES ASFÁLTICAS MODIFICADAS CON POLÍMEROS, ASFALTOS MODIFICADOS CON POLÍMEROS. Agradeceremos confirmar.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Opinión N° 001-2017-OSCE/CD Y Principio de competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación presentada por el participante, respecto que solicita que los bienes similares deben considerarse: emulsiones asfálticas modificadas con polímeros, asfaltos modificados con polímeros. Evaluado por el área usuaria SE ACOGE la observación, se modifica para las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora para las bases integradas:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de emulsiones asfálticas modificadas con polímeros y/o venta de asfaltos modificados con polímeros.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la consulta presentada por el participante, se aclara que por el principio de libertad de concurrencia y el principio de competencia, el presente procedimiento de selección, no contempla PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, considerando como único factor de evaluación el PRECIO, el cual va permitir pluralidad de postores que cumplan con los requisitos indicados en las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Al respecto, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como MEJORAS. En tal sentido, la Entidad ha establecido una Mejora como factor de evaluación; sin embargo, han omitido precisar el alcance de ésta, omisión muy peligrosa que debe subsanarse de la siguiente manera:

MEJORA 1: ISO 9001:2015: SUMINISTRO DE EMULSIONES MODIFICADAS; reconocida internacionalmente. La norma ISO 9001-2015 es un referente mundial en SGC, superando el millón de certificados en todo el mundo, esta certificación garantiza el estándar de calidad del producto Por tanto solicitamos incorporar mejora en relación al objeto de la convocatoria y redistribuir el factor de evaluación precio:

**Evaluación:**

El postor presenta certificación vigente ISO 9001:2015: SUMINISTRO DE EMULSIONES MODIFICADAS; debiendo acreditarse con la presentación de copia simple del ISO vigente a nombre del postor; así mismo solicitamos que su puntuación sea de 05 puntos.

MEJORA 2: ISO 45001:2018: COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y DESPACHO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTOS MODIFICADOS CON POLÍMERO, reconocida internacionalmente. La norma ISO 45001:2018 es un referente mundial en SGC, superando el millón de certificados en todo el mundo, esta certificación garantiza el estándar de calidad del producto Por tanto solicitamos incorporar mejora en relación al objeto de la convocatoria y redistribuir el factor de evaluación precio.

**Evaluación:**

El postor presenta certificación vigente ISO 45001:2015: SUMINISTRO DE EMULSIONES MODIFICADAS; debiendo acreditarse con la presentación de copia simple del ISO vigente a nombre del postor; así mismo solicitamos que su puntuación sea de 05 puntos.

Sustentamos ello en que, la mejora propuesta agrega un valor adicional lo que mejorará la calidad o las condiciones de entrega de la prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad; de acuerdo a lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: IV      Literal: C      Página: 31  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la Consulta realizada por el participante, se precisa que se considera una mejora a todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega, se debe tener en cuenta que para considerar que nos encontramos frente a una mejora, la característica no debe formar parte de las especificaciones técnicas sino que de implicar un aspecto adicional que enriquece el bien en comparación con el estándar requerido en las especificaciones técnicas. Por lo expuesto y por el principio de libre concurrencia y competencia el presente procedimiento de selección, no contempla mejoras, considerando como único factor de evaluación el PRECIO, el cual va permitir pluralidad de postores que cumplan con los requisitos indicados en las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MTC/20-UZAYA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA ANDAHUAYLAS (EMP.PE-3S) - PAMPACHIRI - NEGROMAYO (EMP.PE-30A), RUTA PE-30B

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:35

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

**Acreditación:**

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 31  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la consulta presentada por el participante, se aclara que por el principio de libre concurrencia y competencia el presente procedimiento de selección, no contempla el factor de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, considerando como único factor de evaluación el PRECIO, el cual va permitir pluralidad de postores que cumplan con los requisitos indicados en las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null